

Vol: 76

Nº : 3

Año: 1703

El gobernador de la provincia sobre castigo de los indios.

Foj: 13

~~Vol 76~~

~~1703~~ Nº 3

Fojas 13



1703

Auto proveydo por D.<sup>n</sup> Antonio de  
Escobar, y Gutierrez. Gov.<sup>n</sup> y Cap.<sup>n</sup> Gral.  
de la Nueva España para la Oña  
Banda al Carrigo de los Indios -

Año del 703

~~Vol 76~~

~~Nº 3~~

~~foco 7~~

Papeles 13







Intentar para adelante a hacer  
sin sus Regras con el tiempo y Diligencia  
mas convenientes; Deos se llama y llama  
y Auto a Consultar Junta de Guerra de  
Personas Traducidas que dicen con un año  
la experiencia gloriosa. Para que con  
med este Auto que se debe leer en esta Junta  
comprehendiendo a cada uno de sus  
partes por escrito y firmadas de  
ne haberse concurrido a la otra Banda  
esta de sus cosas, o por que parte, por que  
empo, lo que se debe dilatar en ella, y ha  
parage, con que numero de gente Española,  
Indios, y que en medios se han menester, y  
lo de mas que se fueren de su parte  
exeritar con firmeza de la propia  
suposibilidad, que nos es dudable sea a  
gracia de su Magestad como de Cavallos  
leales y rebeldes de su Magestad y de  
la de su Patria, y de su Magestad y de  
no de Dios que se le ha de hacer en este  
bien de su Magestad y de su Patria  
lo que con su parte se debe  
de su Magestad y de su Patria  
a su Magestad y de su Patria  
no a su Magestad y de su Patria

Yo el Rey  
Yo el Rey











8/1  
D. No.

3  
3

El Cabildo Justicia y Regimiento de la villa de  
 San Juan de los Rios de Arriba y Menasera de  
 nombre general de los señores que preceden el Sr. D. Juan  
 Campo general Joseph de Aguirre y el Sr. D. Juan de  
 Echeburu y D. Juan de Alcazar ordinarios, el Sr.  
 Don Nino de la Barrobia y Parizuela Alcalde  
 de primer voto, el Sr. Don Juan de Naranjo Regidor  
 Mayor, el Sr. Don Juan Benitez Interceptor, el  
 Sr. Don Antonio Avila de Arana, Joseph de  
 Arriaza y Pedro Valles Villanueva Regidores  
 de Capitulados, Respondiendo al Sr. D. Juan de  
 Echeburu que en la Junta que para ello  
 se celebró en la Villa de San Juan de los Rios de Arriba  
 se acordó lo siguiente: En primer lugar se acordó  
 que se diese cuenta de lo que se contiene en el Sr. D. Juan de  
 Echeburu a la otra parte de este Rio de Arriba  
 y frontera de la villa de Arriba y frontera de  
 Rio de Arriba por los muchos indios que ay  
 y acausados de enemigos, que se han de matar  
 y ejecutar en ella la muerte de los indios  
 de libre viento, este Cabildo que sea muy libre  
 para dar cuenta, que el paraje se haya  
 en el Sr. D. Juan de Echeburu, que este  
 se execute luego y lo mas breve que se pudiere  
 y en el punto de los numeros de soldados  
 Españoles que se mandan este Cabildo  
 sea necesario de ciertos soldados, con los  
 indios auxiliares con las provisiones necesarias



Docientos Cavalleros de Parado Realero, y  
otros tantos Cavalleros de Nueva Junta de Ma-  
yor Realero, y de Nueva Comarca de P. N. siendo  
lo referido segun se tiene en el Real Cedula  
de su Real Cedula de 17 de Mayo de 1763.  
El P. N. de Parado en once dias de Mayo de 1763.  
Yo Mi M. de Realero de P. N. años

Joseph de Hualde  
M. de Realero

Joseph de Segura

Juan de Albornoz

Nicolás de Albornoz  
Brixuelas

Manuel de Segura

Francisco de Segura

Antonio Canales  
de Anasco

Pedro Ballas  
C. de Anasco

Joseph de Anasco











83

Instrumentos que tubieren de ambas partes de  
ra delos dos Gouernos años pasados  
Osta. proceder formalmente de lo que  
uieren. Harey. a continuacion de este  
lo firmo en este papel a falta del sellado

Antonio de Luna

Ante mi  
Juan de...  
Don...  
Por...

83



En el papel de Gal.

84

Patron

Juan Antonio de M...  
D. Juan Antonio de M...

En el día de hoy me ha sido  
ley notifique la sentencia de su señoría  
como en ella contiene al Sr. D. Juan  
Antonio de M... y a otros de su  
señoría.

Yo Juan Antonio de M...  
D. Juan Antonio de M...

En el día de hoy me ha sido  
ley notifique la sentencia de su señoría  
como en ella contiene al Sr. D. Juan  
Antonio de M... y a otros de su  
señoría.

Yo Juan Antonio de M...  
D. Juan Antonio de M...

En el día de hoy me ha sido  
ley notifique la sentencia de su señoría  
como en ella contiene al Sr. D. Juan  
Antonio de M... y a otros de su  
señoría.







Memoria de lo que se debe  
esta Plaza

Primeramente dos Pies  
de hierro en sus Cureñas  
de Piedras uno largo y  
el otro saltado por la mitad  
con quatro Camaretas y  
dos Roche fusiles con ca-  
rros de bala netas y seis fu-  
siles que selle bazon las  
deñon por orden del Ser-  
en sus bazo netas y dos  
libras de Polvora con le-  
venta bala y nueve bala  
de las Piedras y ten <sup>en</sup> ~~en~~  
las otras ocho a sueltas de  
las que selle ban quatro  
de Francisco y dos y  
de bala tres sepillos  
de es Copios y dies a lo  
de las Pa las y dos y pa  
para una que ha de  
sillas y dos el canes  
buzetes y dos banios largos



Después canjados una  
Habe Tunpa de papel  
dos barretas tres papeles  
Octava les Tunpa  
y llevo el Camp Diego  
de dos por seis y tres  
ca metas biegas a  
mes mo un par de  
das biegas ven sin que  
nta y nuebe bueyes y  
quarenta y una de  
ros y venteeinta y sin  
ban bezas entre to  
y henbras

8  
9







El Sr. D. Campo Montiel se tras el uno a este  
dad con una Camareta para una función  
de paipayas, y el otro pedrete tronchado, con tres  
Camaretas. Llamaron Enses en dho. Preuitaqua  
Juan los diez y ocho fuertes Enses, con ocho Camaretas  
y que las demás se hicieron para armar a los mil  
libres por orden de dho. Sr. D. Campo en  
Guerra de los seis fuertes que se trajeron al Genon con  
Camaretas no se han buelto a dho. Preuitaqua  
Juan de las dos libras de golivra y se venia balas y  
Cosumidos. Hay nueve balas de las piedras de ar  
lluvia se trajeron todas con dhas. piedras a esta  
dad =

Juan de las cuatro Pachas de Nazon quila  
tras el dho. Sr. D. Campo Montiel a esta dho. Ciudad  
y no las boluio Nanea y las seis estauan Ense  
lo propio de las ocho arueltas las quatro  
porision de dho. Sr. D. Campo Gen. de la  
Orica del Convento de San Juan y las otras  
Llamaron Enses =

Juan de las diez y nueve curas las diez y nueve  
de la gente de trauas en dho. Castillo de  
tiempo otras diez y otras dho. Sr. D. Campo  
fue otras Comandadas en dho. Castillo que  
Ensus otras de manera de siete de ellas  
se con otras tres leguas y tres leguas  
de las curas. En dho. Sr. D. Campo  
no lo boluio, de las diez y otras



con el Cap<sup>n</sup> Blas Lario bony y el  
Bustos y aquienz aua dado para su  
y que no se la aua de bulto.

Y en de las diez aradas eran las  
y las restantes consumidas en el uso y  
de los mulatos bony de Orden de dho  
Campo = Enser dos galaxij dos espada  
trinchada las sus sillay y uno de los escano

el uso consumido =

Y en enser los tres bufetes y dos bancos Enser los  
Candados menos el par de onillos que se los traen  
de dho Campo Mantiendo las dos barreras la  
una enser y con la otra se retiene otra que se  
dio en esta Ciudad =

Y en los tres pares de tapiales el uno para en la  
Dicho de Segor el otro y los dos tambien  
la Ciudad y que dho tapiales de Dicho de Segor

con sus dos Carretas y queday se con  
sumieron con el presente grande de bulto =

Y en de los cinquenta y nueve buies que dho  
men que no era buies sino rebillo y  
van bony y solo los diez eran buies man  
del Cavallero Andres Gure aquien se  
de dho Campo por serretuieren y los  
restantes rebillo de bulto se consumieron

en los Descarras y tubieron de la Creencia

una anguila y un del Castillo

que se banyose solo en el to







86  
V. O. R. O.

10 4

S. Gov. Capp. Gen.

Cap. Diego de Negro Berino de esta gu<sup>ra</sup> Er  
 e Com<sup>o</sup> Formidada del arto, que en Junta de guerra se firmo  
 de<sup>o</sup> Caserna Saber mandandonos dicesemos Por escart<sup>o</sup>  
 nro<sup>o</sup> Pausar; S<sup>o</sup>ma Conbiniente El que se hiciere una Comu  
 na Por la otra nanda de esterior a sustentando a  
 Enemigo de sus costas alagare de Guaxamigitan Pondono  
 esto dia<sup>o</sup> an<sup>o</sup> continuado susgares de estagare amena  
 Sando Gran Ayua Por dho valle de donde Requien  
 los anises de Abex la Sita y asi, mi pauer es de  
 Contoda Prontitud y brevedad posible se Exeute La  
 dha Comu<sup>o</sup> nanda de esterior quando  
 embegare hasta Duzientos homores y cinqu<sup>ta</sup> yndios  
 auxiliares con cauo que sea a proposito y que lleuen Sien  
 Cauas de Ganado y reseraran Duzientos cauallos de  
 mas de los que lleuaren los Soldados y Berinos y  
 bayan señalados y Reservados Para lo que se les  
 requiera ofuere y que lleuen En Sarcas de Dos Canoas y  
 una Chalupa anemgo para que la Sente que fuere por  
 la otra parte pueda como narse con el puercio de  
 Rosa dando los abios que fueren necesarios adho Pue  
 sidio donde Pueden Esperar y asegurarse La dha embar  
 cacion que se es mi pauer sustentandome a lo que se fue  
 re ser nido mandado No firme En la Arum<sup>o</sup> en diez  
 dias de Junio de Presentes Vray =

Diego de Negro



11  
Senor Don Joseph Gen

El Senor Don Joseph de Leon y Saavedra y los Mariscal  
Campos Pedro Dominguez de Obelax y Joseph de Roxas  
Aranda Pezinos de Estajun. En los puntos que contiene  
el aviso que ayer fuere de lo que Sena tiene sa-  
ber En Punta de Sierra sobre que si seria convenienti-  
seruise una Coru dura por la otra uanda de este Rio  
alagarte de Quaa nigita de la Continua que se esgerime  
tama deman los enemigos enqasar alagarte  
tentando muertes y Robos de Cavallos Demiendo la  
Pau Inquieta y molestado. Los Soldados en contin-  
uas Coru duras. En esta parte decho Rio sin Efecto  
Desimos queros Parase Sera muy Aferitado gairando  
Dusientos Bombas con cinquenta yndios auxilios y  
que bayan con buena Paibens y Armas y siendo  
por quasse diez nueve setas. Si en causas de Ganado  
y hasta Dusientos Cavallos Resennados para que el  
Cano de fueze a Nude Conellos a los Soldados  
necesitados para los del Ploracion de la Sierra  
que el Paso sea en el de Estajun en estos  
ochos dias de Auarre de quimar las Manegas de  
la Oragare del Rio Salado (como se rogamos)  
Ya eno como de Parase de Chisa Elgato de  
pedras que esta de como arriba el Puendio de  
Santa Rosa Parase queda en y Oragare es a  
proposito para la auallada; y de quide. Parase  
estando toda la gente de la Oragare del Rio  
en Inrogio de al siguiente Marchando de  
por la bu bedes que se requiere llenando con



den el año de suere y con toda fidelidad  
ria y con un hito sin rasea a los am  
les conca toda la dha. esta y pasando es  
rio de Pilco Mayo que llaman Caracay que  
es por donde se le animase a este, el  
dho. enemigo y asegurar sus alijos; y la  
bubedad, y se e cuttarse lo referido y o  
dra importante segun lo yndicio que tiene  
sobre todo nos comitamos a lo que se ha con  
su gran zelo se rianere de serminar  
lo firmamos en la Arumpe en Diez de  
Junio de mill setecientos y diez

Joseph de Leon y Toral <sup>Petro Dominguez</sup>  
de Obelax <sup>de Obelax</sup> y Joseph de Rosa  
wanda

losque por la man  
ofa su Gordon



28  
U. P. O.

12  
Señor D. J. Caff. Sen.

Al Sr. de Campo Juan Cavalles Bazan y El Caff.  
Juan Cavalles Bazan Vecinos de esta Ciudad En lo  
puntos que Oviere el dho. que aya 2 de Comienzo  
Señor Luis Saura en junta de guerra sobre que se  
Combeniente. Se hizo una Comedunia por la otra banda  
de este Rio abajo por la continuacion que e experimenta  
na temian los Enemigos en parar a esta parte y intentan  
do mueras y danos de Cavallos teniendo la provincia  
inquieta y molestada los Soldados en continuas Comu-  
dunias por esta parte de dicho Rio sin efecto, y  
señor que nos parece sea muy Combeniente se den  
se dichos Enemigos de sobre dicho Rio, Passando por  
cientos hombres bien Indios auxiliares, y que  
ayan bien prevenidos de Armas y Recamintos  
de hachas y Cuchas por quinze dias y que se he-  
resitan de bien Carreacas de Lomado Bacun y  
Oncientos Cavallos Revertados para que el dho.  
que fuere ayude con ellos a los Soldados necesita-  
dos, y para los de plbiadores de la tierra y que  
el paso sea en el de esta Ciudad En estos ochos  
dias; Devenido a quemar las mesetas de la otra  
parte del Rio selado como señas por punto ajen  
y de no somos de pagar. Se hizo el paso del



Piedras que esta poco mas arriba del Perid  
de Santa Rosa Paraxede Napo sea parte que  
aproposito para la Canallada que queda para  
estando toda la parte en la otra parte del  
En un proprio dia de la Mañana luego por la  
Venedad que se requiere quando no den  
Causo que fuere que Conceda Vixilancia y pr  
titud sin hazer a Examinantes Reconosca todo  
La dicha Cora y pasando el Rio de Piles may  
que llaman <sup>subitum</sup> aya que es por donde siete años  
de la parte de esta y de la otra parte de dicho Rio  
mips; La Venedad de Executarse lo referido  
pochra y para segun los Indios se tiene  
Derechos de nos permitidos a lo que N. Con  
paxelos se quiere determinar y lo firmamos  
En la Ciudad de Lima a diez dias del mes de  
Junio de mill setecientos y tres años de

Yo Juan Canalle  
Yo Do. Bafar  
Yo Fran. Caballero  
Yo Juan Bafar

En la Ciudad de Lima a diez dias del mes de  
Junio de mill setecientos y tres años de  
Yo el Sarg. Mayor D. Juan  
Yo el Sarg. Mayor Juan Bafar



8/13  
De esta Prou<sup>a</sup> quando viro lo Pausa  
entre Rentas Dadas sobre los Pausa  
años con Sultano que se hizo desta pouda  
una de estos años e que todos continen  
e son de Pausa que se haga la Copia  
con Dadas Españolas. Lo demas sus  
e q se continen en años Pausa de años  
algos años por la noche El Cap. Mij. de labar  
Al Calle de la Sta. Ana fino a esta fin  
ades auzo de como los Indios enemigos se  
han desta Parte en la foz de Rio auzo  
apoderado de todo el Valle de Guarnipitan  
Fambin Scharupesi. Y auzo por los Indios  
mañan de esta Costa. e con si de años  
q. Pidia de resultas quegan. los años  
des ala otra Vanda e quedando las Costas  
Comentados de su Guarni. e executari  
los años me mejo alg. obshidad en los que  
los de Indios de Span Guarnibare  
Valle de la frontera Ang. Selo pudiese  
des opor. para la defenza por la falta de los  
quos hombres que pudiesen. de Van de  
mas uxidos e al Ang. Selo Indio de  
Repiada de la terna armada de años  
Vanda de Indios de la Indio obra de  
de años. Indio quegan. Pausa



Esta es la licencia por Dios Amigo con  
toda libertad para reparar e otros  
Malle mundo que por la ora suspenda la  
esta gracia y que el mal campo sin la  
la parte que tiene alizada y tirada para  
ya contra esta y de los otros montes  
y las yampas procure desalojarlos  
ahuyentarlos hasta donde por todos elem  
no y cubada que se ha de ser en el  
Real Servicio. Y así lo proba y firmo  
Contador por la falta de papel y en  
papel a falta del sellado.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey